



CIRCULAR N°

3126

SANTIAGO,

22 JUN 2015

**MODIFICA CIRCULAR N° 1.681, DE 1998, RELATIVA AL FONDO
DE CONTINGENCIA DE LAS MUTUALIDADES DE
EMPLEADORES DE LA LEY N° 16.744.**

Esta Superintendencia, en uso de las facultades fiscalizadoras que le confieren las Leyes N°s. 16.395 y 16.744 ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones relativa a uno de los parámetros anuales de referencia establecidos en el punto 2, letra B, del artículo 20 de la Ley N°19.578.

1.- Reemplácese el punto 2.5 de la Circular N° 1.681, de 1998, por el siguiente:

"2.5 Gasto Ajustado de Pensiones (GAP): es uno de los parámetros anuales de referencia que, dentro del mes de marzo de cada año, cada Mutualidad deberá determinar respecto del gasto en pensiones del año anterior, y será la cantidad equivalente a la suma total de las siguientes partidas:

a) La suma equivalente al gasto efectivo en pensiones y demás beneficios pecuniarios anexos a ellas pagados a sus pensionados durante el año.

Para tal propósito, las Mutualidades deberán considerar el monto que registre, al 31 de diciembre del año que corresponda, su Estado de Resultados por Función, en el código 42030 "Pensiones", y adicionarle cualquier monto que por concepto de aguinaldos o beneficios pecuniarios hayan otorgado a su colectivo de pensionados o pensionadas, incluidos en el código 42170 "Otros egresos ordinarios".

b) La suma de reservas de capitales representativos para pensiones constituidas durante el año, en cuanto no exceda de 20% del total de las reservas de capitales representativos para pensiones existentes al 31 de diciembre del año anterior.

Para tal efecto, las Mutualidades deberán considerar el monto que registre su Estado de Resultados por Función en el código 42070 "Variación de los capitales representativos de pensiones vigentes", y adicionarle el monto de las Bajas efectuadas durante el año sólo a los capitales representativos de pensiones vigentes que se muestran en la tercera columna de la Nota N° 32 RESERVAS POR CONTRATOS DE SEGUROS, letra A) RESERVAS POR SINIESTROS, Cuadro A.1 "Variación de las reservas vinculadas a los contratos de seguros."

2.- Las presentes instrucciones, entran en vigencia a contar de la fecha de emisión de esta Circular.

Saluda atentamente a Ud.,




CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUPERINTENDENTE


FFA/ ETS/PGC

DISTRIBUCION:

- Mutualidades de Empleadores de la Ley N°16.744
- Oficina de Partes
- Archivo Central